

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MARTES, 22 DE JUNIO DE 1982

NÚM. 139

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para Barros, suscrito entre los representantes de los trabajadores y los de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús María Domingo Riva. 3485

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, DE LA "EMPRESA BARROS", 1982

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—El presente Convenio es de aplicación al personal que presta sus servicios en la Empresa Barros, con centro de trabajo en León, calle Ordoño II, número 21.

Quedan comprendidas dentro del ámbito del Convenio las personas que ostenten la condición de trabajadores por cuenta de la Empresa indicada. Se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 1.º, apartado 3.

Artículo 2.º—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el primero de enero de 1982. Su duración será de un año.

Artículo 3.º—*Revisión.*—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) supere al 30 de junio de 1982 la cifra del 6,09 % se efectuará una revisión sobre la tabla salarial (Anexo I), tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, sobre el exceso multiplicado por dos de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de julio de 1982.

Artículo 4.º—*Denuncia.*—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a los efectos

de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito y si ésta procede de los trabajadores deberá acompañar los puntos básicos objeto de la futura negociación.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en cómputo anual, todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones personales, que, en cómputo anual, superen lo pactado en idéntico cómputo.

Artículo 6.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, las Ordenanzas de Trabajo de Comercio en General aprobadas por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y el Reglamento de Régimen Interior, si lo tuviere aprobado la Empresa.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 7.º—*Jornada laboral.*—La jornada laboral será de 42 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida. No obstante, el número total de horas laborables en ningún caso superará las mil novecientas ochenta horas anuales.

El horario mercantil se ajustará al que tengan establecido el Comercio en general en actividades similares a las que realice la Empresa Barros. Respecto al cierre de los sábados por la tarde se estará a lo que acuerde, igualmente, el Comercio en general, abriendo la Empresa Barros los sábados que específicamente así se señalaran.

Artículo 8.º—*Vacaciones.*—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, será de treinta días naturales, que disfrutarán de acuerdo entre Empresa y Trabajador. Se tendrá en cuenta la antigüedad en la Categoría Laboral, necesidades de la Empresa y estructura de cada Sección. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

Artículo 9.º—*Licencias*.—El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el artículo 37, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.º—*Salarios*.—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en la Tabla Salarial, Anexo I.

Artículo 11.º—*Atrasos*.—Los atrasos ocasionados como consecuencia de la retroactividad del presente Convenio Colectivo de Empresa Barros, a primero de enero de 1982, se abonarán en dos pagas, del 50 % cada una, en los meses de agosto y septiembre de 1982, respectivamente.

Artículo 12.º—*Antigüedad*.—El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 % sobre salario base que figura en la Tabla Salarial del presente Convenio, Anexo I. A efectos de antigüedad no se computará el tiempo de aprendizaje o aspirantado. Se establece asimismo, como tope máximo de antigüedad, ocho cuatrienios.

Artículo 13.º—*Plus de transporte*.—Se establece un Plus de transporte para todas las categorías laborales de 111 pesetas por día efectivo de trabajo. Dicho plus no se percibirá durante el periodo de vacaciones.

Artículo 14.º—*Gratificaciones extraordinarias*.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio: Se abonará el día 15 de julio, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año.

b) Paga extraordinaria de diciembre: Se abonará el día 22 de diciembre, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b) se devengarán en razón al salario base que figura en la tabla salarial del Anexo I, en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º—*Paga de beneficios*.—Se abonará el día 15 de marzo por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior a su percepción. Su retribución será sobre el salario en vigor en el momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 16.º—*Paga de Cultura*.—Se establece un paga extraordinaria en concepto de "Ayuda Cultural" que se abonará el día 15 de octubre, por una cuantía de 15 días y en función del salario vigente en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 17.º—*Horas extraordinarias*.—Se realizarán las mínimas imprescindibles, tendiendo a la supresión de las habituales y abonándose según el criterio establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Nacional sobre el Empleo.

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 18.º—*Seguridad e Higiene*.—Respecto a la Seguridad e higiene en el trabajo se aplicará la normativa general y lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores de la Empresa, efectuado por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene. El tiempo utilizado para efectuar dicho reconocimiento será a cargo de la Empresa.

Artículo 19.º—*Ropa de trabajo*.—La Empresa facilitará las prendas de trabajo que determina el artículo 86 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio. Asimismo la Empresa dará 3.000 pesetas anuales, que se abonarán en el mes de diciembre, para la adquisición de calzado idóneo para el desempeño de las respectivas funciones.

CAPITULO V

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 20.º—*Garantías Sindicales*.—El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 21.º—*Delegados de Personal*.—Los Delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan, formulando reclamaciones ante el Empresario, Autoridad Laboral o Entidades Gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 22.º—*Horas Sindicales*.—Los Delegados de Personal dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina, pudiendo acumular en uno de sus componentes las horas de los demás Delegados de Personal, sin rebasar el máximo total que la Ley señala.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Comisión Paritaria.—Se nombrará la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores doña Pilar Castañón Tascón y doña María del Carmen Negro; por parte de la Empresa don Miguel Barros Tie y don Ramón Pérez Boñar. La asistencia a las reuniones de la Comisión Paritaria es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad, en León a 7 de junio de 1982.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, "EMPRESA BARROS". 1982

CATEGORIA	Salario
Encargado General	42.248
Encargado de Sección	37.899
Jefe de Personal	37.899
Escaparatista	33.711
Dependiente Mayor	33.711
Dependiente de 25 años	31.847
Dependiente de 22 a 25 años	31.225
Ayudante de Dependiente	29.983
Aprendiz	20.493
Auxiliar de Caja	31.225
Oficial Administrativo	41.465
Auxiliar Administrativo	31.225
Jefe de Compras	41.005
Empaquetadora	28.440
Conductor de 1.ª	31.780
Conductor de 2.ª	29.983
Mozo de Almacén	28.440
Limpiadora	28.440

(Siguen firmas ilegibles).

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Don José Arcadio del Río Balbuena, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y períodos que después se indican, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes les representan en esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sita en León en la calle Ramón y Cajal núm. 29 fondo comercial dcha., previniéndoles que, de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Ilustrísimo Sr. Alcalde de no estar conforme con la misma,

y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse ante el Ilustrísimo Sr. Alcalde de esta capital, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

Concepto: Impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública.

Ejercicios: 1977 al 1981

SUJETOS PASIVOS	Importe de la deuda tributaria
Martínez Pita, J. Arturo	43.020
Martínez Puente, Eduardo	16.380
Martínez Redondo, Manuel	18.420
Martínez Robles, Manuel	4.800
Martínez Rodríguez, Antonio	7.680
Martínez Rodríguez, Basilio	2.880
Martínez Santamarta, Aniceto	8.100
Martínez Santamarta, Grego.	62.520
Martínez Santamarta, Pedro	12.720
Martínez Santos, Olegario	197.340
Martínez Vélez, Emilio	20.640
Martínez Viñuela, Miguel	8.100
Mas Sánchez, José Luis	2.700
Mata Valderas, J. Luis de	10.800
Matas del Río, Luis	8.100
Mate Mateos, Luis A.	8.100
Mateos Fonseca, Miguel	16.200
Mateos Moyer, José Martín	10.800
Matilla Alvarez, Primitivo	8.640
Mateos Sarmiento, Luis M.	13.500
Mayo Falagán, Magín	8.460
Maze González, Francisco	3.060
Mazo Burón, Marcelino	7.200
Medina Román, Eladio	16.740
Melcón Alvarez, Felipe	2.760
Melcón Alvarez, Maximino	8.460
Meléndez Laguna, Rafael	10.800
Melguizo Cebollero, José	13.500
Melón de Celis, Felipe	22.860
Melón Morán, Julio	4.800
Melón Ovalle, Domingo	960
Melón Rey, José Antonio	12.720
Mella Mazo, Santiago	2.760
Meñcia Rodríguez, Alfonso	2.520
Mendel Sánchez, Enrique	8.100
Méndez Fidal, Eduardo	10.020
Méndez García, Juan Manuel	3.840
Méndez García, Julio	9.240
Méndez Martínez, Martín	3.840
Mendoza Pérez, Floreal	35.520
Menéndez Alvarez, José	20.160
Menéndez Ruiz, Angel	36.000
Menéndez Ruiz, Servando	33.180
Menéndez Suárez, Joaquina	960
Menéndez Suárez, José Antonio	9.600
Mengod Tamarti, María Pilar	10.800
Merayo Pacios, Francisco J.	960
Merayo Miñambres, María Angeles	2.700
Merino Alvarez, José L.	4.620
Merino Bodelón, Ana María	5.400
Merino Pérez, Ginés	8.100
Merino Pérez, Primitivo	9.060
Merino Rodríguez, Pura	3.660
Merino Rus, María del Carmen	10.800
Nieira Fernández, Gumersindo	10.800
Miguel Martín, Juan Antonio	3.840
Miguélez Fernández, Angel	5.400
Miguélez Miguélez, María Consuelo	4.800
Miguélez Santos, M. Adoración	2.880
Millán García, Antonio	10.800
Millán Huelín, Eduardo	2.700
Millán Martínez, Elisa	13.500
Mirallas Paniello, Jorge Manuel	3.840
Miranda Crespo, David	13.440
Moga Camacho, Pedro	13.500
Moleón Bullejos, Francisco	22.320
Molero Honrado, Angel	64.200
Molinero Carro, Enrique	5.400
Mondéjar Reyna, Carlos	10.800
Monge Hernando, Lupicinio	4.800
Monje Cañil, Juan Ignacio	8.760
Motalvo Martínez, Modesto	40.800
Montañés Cármenes, Carmelo	11.520
Montaño Blanco, Luis	8.100
Montenegro Sahagún, Emilio	10.800
Montero Calvo, Rainero	3.840
Montero Moreno, Vidal	8.100
Morado Carro, Andrés	10.800
Moral Herrero, Cándido	10.800
Moral Rodríguez, Amabilio	2.880
Morán Díez, Angel Constantino	4.800
Morán Marquiegui, Angel	21.780
Moreno Aller, Vicente	13.500
Moreno Presa, María	13.500
Morente Cobo, Antonio	360
Morón Alonso, Antonio	16.920
Morón Alonso, Julián	30.240
Morrondo Pelayo, Desiderio	5.400
Morros Gavilanes, Froilán	1.920
Mulas Casas, Agustín	360
Muñios Cortizo, Benito	2.700
Munera Martínez, José	13.500
Municio Gómez, Vicente	10.800
Muñiz Bernuy, Angel Pablo	1.800

SUJETOS PASIVOS

Importe de la deuda tributaria

SUJETOS PASIVOS	Importe de la deuda tributaria	SUJETOS PASIVOS	Importe de la deuda tributaria	SUJETOS PASIVOS	Importe de la deuda tributaria
Muñiz Bernuy, Juan Enrique	10.800	Pablo Mata, Víctor	2.880	Pérez Llamazares, Luis	27.000
Muñiz Bernuy, Luis Enrique	20.340	Pablos Alonso, María Teresa	1.920	Pérez Moreno, Lucio	8.640
Muñiz Bernuy, Manuel	25.020	Pablos Rodríguez, Evilio	8.100	Pérez Moreno, Ramiro	960
Muñiz Cadenas, Wenceslao	3.840	Pacho Merino, Pedro E.	5.400	Pérez Omaña, Ausencio	15.600
Muñiz Corral, Ramón	10.800	Pacios Guerra, Juan	10.800	Pérez Pérez, Francisco I.	3.660
Muñiz Díez, Román	7.560	Pacios Macías, Angel	10.800	Pérez Pérez, Pedro Miguel	5.400
Muñiz García, Maximiliano	4.725	Panero Buceta, Angel	13.500	Pérez Refoyo, Angel	8.460
Muñiz González, Luis	48.000	Paniagua Santos, J. Manuel	9.240	Pérez Toral, Calixto	5.760
Muñoz Domínguez, Manuel María	10.800	Panificadora Leonesa	26.880	Pérez Tubilla, Andrés	1.440
Muñoz Pinto, Antonio Javier	2.880	Pariente Baltanas, José A.	8.100	Pérez Vallejo, Bernardino	75.720
Muñoz Renedo, Mariano	16.200	Pantoja Silos, Adolfo	2.880	Pérez Vallejo, Ramiro	48.000
Muñoz Salazar, Carlos	4.800	Papay Sarabia, Adolfo	12.720	Pertejo García, Baldomero	8.371
Muro Bernabéu, Mario	10.800	Parado Lázaro, José María	8.100	Pertejo Martínez, Eduardo	2.880
Natal Gutiérrez, Juan José	960	Paramio González, Eugenia	2.700	Pesquera Martínez, José A.	960
Natal Gutiérrez, Lorenzo	7.320	Paramio Martínez, Bernardo	3.600	Pintado Pablo, Manuel	8.100
Natal Gutiérrez, Joaquín	27.720	Pardo López, Jesús	2.040	Pinto de la Varga, Ciro	26.300
Nava Herrero, Francisco de la	13.500	Pardo Múgica, José B.	8.100	Pitschel Haberkorn, Enrique	68.700
Navajo Fernández, Elena	13.500	Pariente Baltanas, José A.	10.800	Pla Hernández, Manuel	2.700
Navajo Fernández, Juan	13.500	Parra Abella, Angel Luis	13.500	Placín Baz, José	13.500
Navarro Cubilla, Manuel	7.500	Parra, Enrique de la	2.700	Polvorinos Fanjul, José Luis	4.800
Navarro Díez, Manuel	10.800	Pascual Díez, Fernando Javier	2.700	Ponce Ezquerria, Carlos	8.100
Navarro Gallego, Fernando	13.500	Pascual García, Vicente	13.500	Ponga Díaz, Santos Miguel	9.060
Navarro Guatía, Antonio	10.800	Pascual Rojo, Macario	14.400	Ponga Mayo, Juan C.	11.760
Navarro Juaneda, Manuel	6.360	Pastor Barrientos, Esther	1.920	Ponga Mayo, Miguel Angel	8.100
Naveira López, Francisco	10.800	Pastor Bermejo, Benita Angeles	8.100	Pontevedra Urrabieta, Jaime	960
Naveira Luengo, Fernando	10.800	Pastor Pastor, Silvino	11.940	Porrero Marcos, Ramón	2.880
Naveira Luengo, Fernando C.	2.700	Pastrana Alonso, Francisco Javier	13.500	Porto Suárez, Andrés	10.260
Negrál García, Juan Carlos	13.500	Pastrana Jiménez, María Pilar	960	Porto Suárez, Pedro	18.900
Nevado Milán, Juana M.	13.500	Payero Alonso, Jesús	3.840	Postigo Murga, Vicente	16.980
Nicolás Hernández, Luis	10.800	Payero Vázquez, María Cristeta	20.160	Pozo Alvarez, Adonías del	9.240
Nicolás Martínez, J. Santiago	17.160	Paz Gutiérrez, Adriano	2.700	Pozo Collado, Federico del	9.600
Nicolás Martínez, Regino	2.040	Paz Rubial, Gerardo de	60.000	Pozo Fernández, Benito del	4.620
Nido Cernuda, José	60.000	Pedrosa Brugos, Imelda	8.100	Pozo Ordás, María Teresa del	2.880
Niembro Rodríguez, Adolfo	13.500	Peidra García, M. Gloria	8.100	Pozo Prieto, María Jesús del	4.800
Nieto González, Pedro	6.540	Pelayo Paniagua, Arturo	17.280	Pozuelo Monreal, José Miguel	13.500
Nistal Alvarez, Miguel	5.040	Pelayo Somoano, Francisco Luis	9.060	Prada Santín, Horacio	12.600
Nogueira Dos Santos, Aníbal	8.640	Peña Testera, Mariano	960	Prado Corral, Agustín	13.500
Noriega Arenas, Rosa Eloína	960	Peral Alonso, Alfredo	13.500	Prado González, Sebastián	5.760
Notario Rodríguez, Segundo	7.440	Pérez Arez, Margarita	1.920	Prado González, Sebastina	11.160
Notario Vera, Tomás	13.500	Pérez Valbuena	720	Prado Lázaro, Angel	14.460
Novo González, Abel	13.500	Pérez Boñar, Ramón Andrés	2.700	Prado Lázaro, María del Carmen	10.800
Núñez Bayón, Antonio	16.200	Pérez Cabezas, Manuel	5.400	Presa Acevedo, Eliseo	14.400
Núñez Esperanza, José A.	10.800	Pérez Carreño, Manuel Angel	13.500	Presa García, Francisco	3.840
Núñez Franco, Emilio	10.800	Pérez Carretero, Luis	21.840	Presa Pastrana, José Angel	21.960
Núñez Franco, Eugenio	960	Pérez Díez, Joaquín Luis	2.880	Presa Rodríguez, Pedro	1.440
Núñez Machio, Antonio	7.500	Pérez Espinosa, María Luz	1.080	Presa Romero, José I.	12.060
Núñez Quiroga, Alfredo	10.800	Pérez Estévez, Emilio	960	Prieto Alvarez, José	47.700
Oblanca Fernández, Manuel A.	21.540	Pérez Fernández	78.720	Prieto Argüello, Antonio	360
Oblanca Valcarce, Manuel	24.240	Pérez Fernández, Francisco	13.500	Prieto Arteaga, Argimiro	5.400
Oliver San Román, Jesús A.	23.640	Pérez Fernández, Pedro	5.400	Prieto Blanco, Hipólito	5.760
Orbaneja Zamarrón, Facundo	13.500	Pérez Fernández, Ricardo	10.380	Prieto Cordero, Andrés	3.060
Ordás Fernández, Balbina	4.800	Pérez Fernández, Solutor	38.880	Prieto Díez, David	43.440
Ordás García, Lucía	5.400	Pérez Fidalgo, Juliana	10.800	Prieto Díez, Miguel Esteban	5.400
Ordás Hidalgo, Santiago	3.840	Pérez Flórez, Angel	5.400	Prieto Fuertes, Alicia	2.700
Ordás Iglesias, Ascensión	14.400	Pérez García, Adolfo	360	Prieto Fuertes, Antonio	2.700
Ordás Ordás, Gerardo	21.600	Pérez García, Albino	2.700	Prieto García, Angel	2.880
Orejas González, Gerardo	1.680	Pérez García, Ramiro	960	Prieto García, Aspicio	5.400
Ormazábal Robles, Lucio	1.800	Pérez García, Rosa Otilia	2.700	Prieto Garrido, Jesús	2.700
Ortega Carbajal, Mariano	8.760	Pérez Gómez, Carlos	13.500	Prieto Gutiérrez, Pablo	11.350
Ortega González, Palmira	960	Pérez Herrero, Angeles	7.680	Prieto Manzano, José M.	10.020
Ortega González, Ricardo	10.800	Pérez Liébana, Amando	47.460	Prieto Martínez, Filiberto	3.840
Osa Lobo, Antonio A.	10.800	Prado Balixa, Alvaro de	2.700	Prieto Méndez, Magín	13.500
Osa Lobo, Antonio Agustín	5.760	Prado García, Miguel Angel	1.920	Prieto Prieto, Florentino	13.500
Osa Mora, María Eugenia	1.920	Presa Gómez, Luis M.	480	Prieto Riaño, Juliana	8.100
Ossorio Fernández, J. Francisco	3.840	Presa Gómez, Luis Miguel	13.320	Prieto Suárez, Pablo	2.700
Otero del Castillo, Vicente	10.800	Prieto Díez, Miguel	8.100	Puente Carbajal, Alfredo	10.800
Otero Gutiérrez, Francisco J.	3.840	Provecho Alvarez, José	8.100	Puente Santovenia, M. Victorina	3.840
Otero Llorente, Agustín	13.500	Puente Alonso, Teodoro	1.440	Puertas García, José M.	13.500
Otero Miñambres, Pedro	5.400	Pérez Lobo, José A.	4.620	Puertas López, Manuel	13.500
Otero Núñez, Avelino	4.800	Pérez López, José L.	2.700	Puertas de la Viuda, Teódulo	8.100
Ovalle Vidal, Manuel	13.500	Pérez López, Rosa Oblanca	1.920	Pulgar Fernández, Emilio	960

SUJETOS PASIVOS	Importe de la deuda tributaria	SUJETOS PASIVOS	Importe de la deuda tributaria	SUJETOS PASIVOS	Importe de la deuda tributaria
Ramos Rodríguez, José	16.200	Rodríguez Zapico, Angel	10.800	Valbuena Méndez, Victorino	9.060
Rodríguez Martínez, Matías	13.500	Rogelio Fernández, S. A.	98.040	Valbuena Ubón, Julio	17.520
Rodríguez Rodríguez, Norberto	36.000	Rojano Rivado, César	33.600	Valbuena Valle, Bartolomé	20.160
Rebate Juste, Jaime	3.840	Rojo Arienza, Miguel Angel	2.520	Valcarce Alvarez, Mariano A.	13.500
Rabadán Gutiérrez, Adoración	13.500	Rojo Rojo, Delfina	5.400	Valcarce Valverde, José	1.440
Rabade Díaz, Rodolfo	14.580	Rojo del Valle, María del Carmen	21.600	Valderas Rives, Juana M.	1.920
Rabanal González, Alejandro	5.400	Román Marcos, Alfonso	2.880	Valdés Díaz, Isidro	8.100
Rabanillo Martín, Natalia	5.400	Romanillos Industrias Eléctricas	39.660	Valdés de la Vallina, Víctor	960
Ramírez Huerga, Justo	960	Romanillos López, Carlos	28.800	Valdieuza Castro, José Manuel	8.100
Ramírez de Verger, Garrido Jesús	16.200	Rome Díez Francisco	5.400	Valliño Sánchez, Manuel L.	1.920
Ramón García, Rafael Ignacio	13.500	Romero Blanca, Isabel	5.400	Valladares García, Raimundo	46.020
Ramos Casado, Vicente	27.840	Romero Espinosa, Alejandro	4.800	Valladares López, José Antonio	10.800
Ramos Martínez, Evicencio	13.500	Romo Mariño, Crescencio	14.040	Valle Valbuena, Julián del	1.920
Ramos Plaza, Gabriel	960	Romo Mariño, Crescencio Santiago	720	Valle Marcos, Fernando	16.200
Ranilla García, Emerita	36.000	Rovina Cañas, Joaquín	6.000	Valle Oviedo, Amando	10.800
Raposo Carreira, María Jesús	13.500	Ruano de Castro, Juan José	13.500	Valle Prieto, Víctor	1.440
Rato Gallegos, Amador	12.120	Ruano Martín, Horacio	13.500	Valle Ramírez de Verger, F. Aur.	600
Rato González, Amador Angel	6.360	Rubio Carro, Angel	1.440	Valle Ramírez de Verger, M. Carm.	14.400
Rato González, Jesús	13.500	Rubio Estrada, María Consuelo	1.920	Vallejo Pérez, Dalmacio	13.500
Rodríguez García, Andrés	9.060	Rubio Gómez, Teresa	2.880	Vallinas González, José Miguel	1.920
Rodríguez García, Ausebio	2.700	Rueda Agúndez, Gabriel	4.620	Vallinas González, Manuel	8.100
Rodríguez Gavilanes, Camilo	3.840	Rueda Carbajal, Juan Carlos	10.800	Vara Calzada, Carlos	2.700
Rodríguez Gayo, Fernando	19.260	Ruesga Crespo, María Sagrario	2.700	Vázquez Gallardo, Gerardo	9.600
Rodríguez Gómez, Javier	4.800	Rupérez González, José Daniel	2.700	Vázquez Monzu, Angela	960
Rodríguez González, Francisco	8.100	Ruipérez Suárez, Amparo	960	Vázquez Muñoz, José Ignacio	18.900
Rodríguez González, José María	3.840	Ruisánchez Arias, José	2.700	Vázquez Pérez, Francisco	8.100
Rodríguez Guerra, Miguel	10.800	Ruiz Arias, Máximo	13.500	Vega Corrales, Angel	13.500
Rodríguez Gutiérrez, Julián	12.900	Ruiz Esterlich, Eugenio	3.840	Vega Díez, Fernando	4.800
Rodríguez Iglesias, Perfecto	8.100	Ruiz Fuente, Manuel	10.800	Vega Escudero, Antonio	1.920
Rodríguez López, Vicente	10.800	Ruiz García, Ramón	134.400	Vega Martínez, Miguel Angel	13.440
Rodríguez Magallón, Carlos	8.460	Ruiz Llamazares, Francisco	5.460	Vega Pérez, Francisco	14.460
Rodríguez Mancebo, Epigmenio	10.020	Ruiz Pérez, Francisco Tomás	13.400	Vega Quintana, Santos Jesús	43.800
Rodríguez Mangas, Mario	4.800	Ruiz Sánchez, Alberto	13.500	Vega Rodríguez, Fernando	240
Rodríguez Maraña, Daniel	13.500	Taboada Pavón, Jesús	2.700	Vega Vega, María	28.800
Rodríguez Marcos, Antonio	1.920	Taboada Riancho, José María	5.400	Vegarada S. A.	86.400
Rodríguez Marchena, Jesús M.	7.320	Tagarro Domínguez, Matilde	13.500	Velasco Castaño, Manuel	21.540
Rodríguez Martín Granizo, Emilia	5.400	Tallo Fernández, Julio	11.160	Velasco Fernández, Ignacio	10.200
Rodríguez Martínez, Carlos	8.100	Tascón Gutiérrez, Florentino	84.000	Velasco Valbuena, Juan Anton.	13.500
Rodríguez Martínez, Fernando	26.820	Tascón Hidalgo, Benigno	7.440	Vélez González, José María	13.500
Rodríguez Martínez, Manuel	11.320	Tascón Suárez, Aureliano	54.000	Venta Villafañe, Ricardo	2.700
Rodríguez Martínez, Victoriana	8.100	Teixeira Jiménez, Carlos	960	Verdura Alonso, Valeriano de	1.920
Rodríguez Moro, José Luis	13.500	Tejerina Miguel, Pedro	4.800	Verduras Boixo, Amalia	2.880
Rodríguez Olmo, Elías	2.700	Temprano Esteban, Emilio	2.700	Vicarregui García, Eugenio	13.860
Rodríguez Oliva, Pedro	2.880	Tomé Abad, Francisco	3.840	Vicarregui Morilla, Salvador	2.700
Rodríguez Orcazberro, José P.	19.260	Tomé Campos, Natividad	5.400	Vicente Boide, Ana Magdalena	10.800
Rodríguez Pérez, Luis	14.460	Torbado Cimas, Fernando	16.200	Vicente Herranz, Pablo	10.020
Rodríguez Porrero, Ricardo	16.200	Torío Díez, Antonio	2.760	Vidal Coco, Macario	13.500
Rodríguez Portos, José Agapito	68.040	Torío Díez, Cristino Manuel	19.200	Vidal Fuerte, Andrés	19.500
Rodríguez Puente, Miguel A.	13.500	Torío, Lorenzo	18.000	Vidal Trapote, Dionisio Fidel	19.860
Rodríguez Puga, Gerardo	13.500	Torre Fernández, Lidia de la	13.440	Vila González, Matilde	7.320
Rodríguez Renedo, Florentino	36.000	Torre Gallego, Andrés de la	23.040	Viloria Fernández, Carlos	13.500
Rodríguez Requera, Elviro	5.660	Torriente Ruiz, Alejandro de la	8.460	Villa Carnero, José	15.300
Rodríguez Reiviriego, Amalia	12.720	Toyos Aparicio, José María	17.280	Villa Carnero, Manuel	5.400
Rodríguez Robles, Ramira	960	Trabadelo García, Licita	2.880	Villa Carnero, María del Cam.	15.220
Rodríguez Rodríguez, Araceli	13.500	Tranchez Calzón, José L.	9.240	Villa García, Angel	3.840
Rodríguez Rodríguez, Argimiro	5.400	Trache García, Fernando	8.640	Villa Moro, Florentino	5.400
Rodríguez Rodríguez, Enrique	8.100	Trapiello González, Andrés	1.920	Villa del Río, Manuel	36.360
Rodríguez Rodríguez, Francisco	11.400	Triguero Fresno, Juan Manuel	29.640	Villacorta de Cano, Elías	30.720
Rodríguez Rodríguez, José M.	10.800	Trigueros Muñoz, Joaquín	8.100	Villacorta Peláez, Carlos	8.100
Rodríguez Rodríguez, Raimundo	1.440	Trillo Cabañero, Isidoro	960	Villadangos González, Manuel	6.540
Rodríguez Sánchez, Miguel A.	13.500	Tuñón Alvarez, Germán	8.100	Villafáfila Deza, Juan José	5.400
Rodríguez Simarro, Francisco	21.000	Tuñón Vázquez, Luis	10.800	Villafañe González, Fernando	7.320
Rodríguez Simarro, Manuel	9.060	Ulunda Rodríguez, Anibal	600	Villafañe Martínez, Francisco	13.500
Rodríguez Suárez, Livino	5.400	Urbón Justel, Eloy	10.080	Villafañe Villafañe, Ismael	7.200
Rodríguez Tejón, Mercedes	2.700	Urbón Rodríguez, María Angeles	10.800	Villafañez Canal, José	10.800
Rodríguez Valbuena, Petra	1.920	Uría Alvarez, Manuel	48.000	Villahoz Borraz, Pedro	2.700
Rodríguez Valcarce, Santiago	3.840	Vacas Fernández, Miguel	1.800	Villalba González, Antonio	13.500
Rodríguez Yáñez, Manuel Antonio	4.800	Valbuena Díez, José Manuel	13.500	Villalba Sánchez, Lorenzo	3.840
				Villalba Sánchez, Luis Ramón	10.800
				Villanueva Pérez, Amando	4.320

SUJETOS PASIVOS	Importe de la deuda tributaria
Villar Martínez, Manuel	13.500
Villarejo Ochoa, Amalia María	11.940
Villarroel de la Villa, José Ramón	13.860
Villarroel de la Villa, Ramón	2.700
Villayandres Díez, Francisco	8.100
Villazala Pérez, Laurentino	5.040
Villota Fernández, David	10.800
Viñayo Muñiz, José	30.180
Viuda Pérez, José Manuel de la	5.400
Viuda Polo, Jesús de la	2.700
Vivancos Vergara, Antonio	21.000
Vivas Prada, Francisco	18.660
Vizcay González, Pedro Abelardo	5.400
Yugueros García, Aureliano	2.700
Yuste Alcoba, Cipriano	2.700
Zabaljauregui Chicote, Jorge	5.400
Zafrilla de la Torre, Fernando	8.100
Zamorano Arias, Francisco	8.100
Zapico Gutiérrez, Bernardo	960
Zapico Suárez, José	57.600
Zarzuelo Pozuelo, José	7.320
Zotes Flecha, Luis	2.700

León, 2 de junio de 1982.—El Redactor, Arcadio del Río Balbuena.
3224 Núm. 2453.—20.160 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D.^a Maximiliana Vidal García, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de Pescadería, con emplazamiento en calle Chile, 35.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 7 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).
3440 Núm. 2621.—660 ptas.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villares de Orbigo, provincia de León.

Hace saber: Que acordado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento la realización del abastecimiento de aguas y alcantarillado de Moral de Orbigo, mediante la aplicación de las Contribuciones Especiales sobre las fincas urbanas situadas en el área de influencia del abastecimiento y alcantarillado y que de una manera especial reciben un aumento de valor con las instalaciones, y finalizado el

expediente de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, número 5 de las Normas provisionales aprobadas por el Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre, se expone al público dicho expediente, a los efectos de que, en el plazo de quince días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación de Contribuyentes.

La constitución de la Asociación, será procedente según el artículo 35-1 de las indicadas Normas, cuando en el citado plazo haya sido solicitada por la mayoría de contribuyentes que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Villares de Orbigo, a 11 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).
3495 Núm. 2628.—1.110 ptas.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Formalizada por el Equipo Redactor el Avance del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de este Ayuntamiento, de conformidad con lo determinado en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que por escrito y durante el plazo de 30 días, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, las cuales serán examinadas y enjuiciadas por el Equipo Redactor del Proyecto, que propondrá la incorporación al mismo, si procediere.

Campo de Villavidel, 12 de junio de 1982.—El Alcalde, Pedro A. Vizcay González.
3494 Núm. 2626.—660 ptas.

Ayuntamiento de Carucedo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de junio de 1982, el proyecto de la obra de depuración de aguas residuales en Carucedo, redactado al efecto por el Ingeniero de Caminos, D. Julio Nicolás Tahoces, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de examen y reclamaciones.

Carucedo, 14 de junio de 1982.—El Alcalde (ilegible).
3517 Núm. 2637.—420 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formu-

lar cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1982

Plazo 15 días hábiles

Murias de Paredes 3497

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES con referencia al 31 de marzo de 1982

Plazo: 15 días

Maraña 3492

Campo de Villavidel 3494

Murias de Paredes 3497

Santa María del Monte de Cea 3493

Soto y Amio 3514

San Justo de la Vega 3516

Carucedo 3517

Igüeña 3519

Garrafe de Torío 3521

Carrocera 3524

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1982.

Plazo: 15 días hábiles

Maraña 3492

Murias de Paredes 3497

CUENTAS

Murias de Paredes, Cuentas generales del presupuesto de 1981 y cuenta de la administración del patrimonio.—15 días y 8 más. 3497

PADRONES

Murias de Paredes, Padrón de tránsito de ganados y tenencia de perros de 1982.—15 días. 3497

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 176 de 1982 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Antonio Fernández Barrio, contra decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León), de 26 de marzo de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra el de 16 de febrero anterior, por el que se consideraba terreno de uso público, adscrito a un camino, el espacio situado al norte de las edificaciones

realizadas en Sahechores, por don Antonio Fernández Barrio, a partir de la pared misma de dicho aire o punto cardinal; y requerir al recurrente para que en término de cuarenta y ocho horas retire la estacada o cierre de la parte de terreno a que se refiere lo anterior, en la parte que da a las edificaciones, dejando las cosas en su estado primitivo; advirtiéndole que de hacer caso omiso al requerimiento, y siempre a cargo suyo, el Ayuntamiento efectuará las obras precisas para conseguir la desaparición de las cercas que tanto perjudican la vía pública y los intereses de terceros.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Nicolás Martín Ferreras.

3442 Núm. 2613.—1.620 ptas.

**

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 180 de 1982 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de "Papelera Astorgana, S. A.", contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de marzo de 1982, desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Entidad recurrente, contra dos resoluciones sancionadoras de la Comisaría de Aguas del Duero, de 31 de marzo de 1981, dictadas en expedientes 1.391/80 y 1.678/80, incoados por vertido de aguas residuales industriales sin depurar, procedentes de su fábrica de papel, por no tener en funcionamiento la estación depuradora, al cauce público del río Jerga, sitio denominado "Las Fuentes", en el término municipal de Nistal (León).

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los

autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Nicolás Martín Ferreras.

3443 Núm. 2614.—1.380 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 196/82, que ha promovido el Banco Central, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra doña M.^a Luisa Burgos Aguado y don Antonio Francisco López Burgos, sobre reclamación de 500.000 ptas. En cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, y ello por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración:

Un vehículo marca Citroen, DS-21, matrícula de M-9196-AX. Valorado en quinientas cincuenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, a las once horas del seis de octubre, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a siete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario, (ilegible).

3454 Núm. 2602.—1.110 ptas.

**

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, de que se hará mención, número 536/1981, se dictó resolución que contiene los particulares que dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, que bajo el número 536/1981, se siguen entre partes, como demandante D. Alejandro San Martín Antón, mayor de edad, casado, industrial-proprietario y vecino de Valdela-fuente, propietario de la Entidad «Talleres Jandri», el que está representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado D. Santiago G. Aragón y Villarino, y

de otra como demandado D. Marcelino Díez Ordóñez, mayor de edad, albañil-constructor, casado y con domicilio en Llamas de Aller (Asturias), en reclamación de cantidad, encontrándose el demandado en situación de rebeldía por incomparecencia en autos, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Alejandro San Martín Antón, contra D. Marcelino Díez Ordóñez, ya circunstanciados, debo condenar y condeno a dicho demandado a que satisfaga al actor la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientas catorce pesetas que le adeuda más los intereses legales de la misma desde el momento de la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas al mismo demandado, al que, por su rebeldía, le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, libro el presente en León, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3444 Núm. 2594.—1.920 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún*

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia acctal. de Sahagún y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutivo dimanante del Sumario número 6/79, por asesinato, contra Ignacio y Antonio Celada Luna, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir la falta de títulos y por el precio de su valoración, los bienes embargados a dichos procesados, que a continuación se relacionan.

BIENES PROPIEDAD DE
IGNACIO CELADA LUNA

1.º—Un tractor, valorado en quinientas mil pesetas.

2.º—Un carro adaptado para remolque de dos ruedas, valorado en 20.000 pesetas.

3.º—Un arado bisurco valorado en veinte mil pesetas.

4.º—Un vila a El Cuervo, de 29 áreas, 96 ca. Linda: Norte, finca de Silvio de Alaiz; Sur, Juan Guzón; Este, herederos de Francisca Cuenca; Oeste, carretera de Grajal, actualmente es finca de valor ya que está cepado. Valorada en sesenta mil pesetas.

5.º—Terreno dedicado a secano, a Las Parrillas, de 17 a. 40 ca. Linda: Norte, con la 94 de Justa Felipe Encina; Sur, la 95-2 de José Ramón Hevia Madrera; Este, carretera de Sahagún a Villada; Oeste, camino de Grajal. Esta finca 95-1 del polígono 17 del plano general de concentración, inscrita en el tomo 1.135, folio 2. Valorada en 35.000 pesetas.

6.º—Viña al Camino de Grajal El Cuervo, de 57 a. 60 ca. Linda: Norte, senda de La Espiga y cruce de la carretera de Sahagún a Villada; Sur, herederos de Cremencio Villanes y camino del Cuervo; Este, carretera de Sahagún a Palencia y cruce del camino del Cuervo y senda de La Espiga; Oeste, camino viejo de Sahagún a Grajal y carretera de Villada a Sahagún. Esta finca está cruzada en dos por la carretera de Sahagún a Palencia o de Villada. Está cepada. Valorada en 115.000 pesetas.

7.º—Viña a La Platera, de 95 áreas 32 ca. Linda: Norte, camino y herederos de Alejandro Rodríguez; Sur, los de Angel Ruiz y Emeterio Vallejo; Este, Emeterio Vallejo y herederos de Victorino Martínez; Oeste, herederos de Rufino Martínez, los de Angel Ruiz, los de Julio Díez y otros. Está dividida en dos. Valorada en 190.640 pesetas.

8.º—Tierra de la viña a El Cuervo de 67 a. 50 ca., que linda: Norte, Ignacio Celada Luna y herederos de Joaquín Sahagún; Sur, Vicente Cuenca Crespo y Nicanor Tocino; Este, Luisa Crespo del Barrio, y Oeste, Antonio Celada Luna. No inscrita. Valorada en 135.000 pesetas.

9.º—Tierra a San Miguel, de 94 áreas 4 ca. Linda: Norte, Estanislao Alonso; Sur, Ambrosio Misiego y Arturo García; Oeste, Arturo García y Estanislao Alonso. Valorada en pesetas 188.000.

10.º—Un inmueble destinado a vivienda, sito en esta villa de Sahagún, al Barrio de San Juan. Linda: Norte, fincas de labor, cuya propiedad se desconoce; Sur, calle Guzmán el Bueno; Este, terreno propiedad de Ignacio Celada, formando dicho inmueble y este terreno una unidad; Oeste, igual que por el Este.

Manifiesta doña Evarista Merino, esposa de Ignacio Celada, que los bienes inmuebles antes descritos, pertenecen a la sociedad conyugal de gananciales. Que dichos bienes se encuentran libres de cargas.

BIENES PROPIEDAD DE ANTONIO CELADA LUNA

1.º—Tierra secano a La Cascajera, de 19 a. 26 ca. según título pero de 15 a. según reciente medición. Linda: Norte, Juan Arroyo; Sur y Oeste, Seminario de León; Este, reguera. Inscrita al tomo 857, folio 253, finca 393. Valorada en 150.000 pesetas.

2.º—Tierra secano a La Boza, de 38 a. 16 ca. Linda: Norte, herederos de Santiago Flórez; Sur y Oeste,

otra de Rabano; Este, Antonio Nicolás. Tomo 817; folio 17 vuelto, finca 5.699. Valorada en 381.600 pesetas.

Estas fincas se hallan libres de cargas según obra en las respectivas escrituras.

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día 30 de julio próximo y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente el 10 % efectivo de su tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo. Que las cargas anteriores o precedentes si existieren se considerarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y finalmente, que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Sahagún a siete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Angel Redondo Araoz.

3505 Núm. 2632.—3.870 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán y que en grado de apelación pendían en la Ilma. Audiencia Provincial, en ésta ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Ilmos. Sres. D. César Martínez Burgos González.—Presidente acctal.—D. Manuel Claver de Vicente Tutor.—Magistrado.—D. Manuel Pellitero Fernández.—Magistrado Supte.—En la ciudad de León a dos de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos en grado de apelación por la Sala de esta Audiencia Provincial, compuesta por los Ilmos. Sres. anteriormente expresados, los autos de proceso civil número 265 del año 1980, procedentes del Juzgado de Distrito número dos de León, sobre realización de obras en viviendas, entre partes, de una como demandados-apelantes D. Pedro Alejandro Campo Mardomingo y otros, representados en esta instancia por el Procurador Sr. Alvarez Prida, y dirigido por el Letrado D. Silverio Fernández Tirador; de otra, como demandado-apelado-adheridos a la apelación D. José Luis Botas Martínez y otros, representados en esta Audiencia por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Alejandro Conty Pablos; igualmente de otra, doña Felisa Bahillo Montilla, y otros, representados por el Procurador Sr. Muñoz Alique, y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñoz Alique, representados por el Procurador Sr. Ferrero, como demandantes apelados-adheridos a la apelación; cuyas

circunstancias personales constan en el encabezamiento de la sentencia recurrida, de todas las partes contendientes, y siendo ponente el Ilustrísimo Sr. Presidente acctal. D. César Martínez Burgos González.

Fallo: Que desestimando el recurso interpuesto contra la resolución de autos por la representación de D. Pedro Alejandro Campos Mardomingo y otros y la adhesión al mismo por la representación de D. José Luis Botas y otros y estimando la adhesión al recurso interpuesto por la representación de doña Felisa Bahillo Montilla y otros y en parte revocando la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos la obligación que tienen los demandados que en su fallo se relacionan de sustituir dichos ascensores de ambos inmuebles por otros que cumplan las prescripciones técnicas y legales inmediatamente, realizando para ello las demás obras que tal sustitución y acomodación a la normativa vigente resulten necesarias, quedando subsistente la sentencia recurrida en el resto de sus pronunciamientos y sin hacer especial condena en las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César M. Burgos.—Manuel Claver.—Manuel Pellitero.—Firmado y rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes D. Manuel y don Juan Campo Vigel Escalera y D. Miguel Angel Botas Martínez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a doce de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Germán Baños García.—(Firma ilegible).

3482 Núm. 2610.—2.790 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 577/82, seguidos a instancia de Luis Francisco Lavandeira Mtez., contra Laboratorios Lerma, S. A., sobre salarios.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día siete de julio próximo, a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Laboratorios Lerma, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a cinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

3378